



capbba

Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires

**AUTORIDADES
CONSEJO SUPERIOR 2019-2022**

Presidente

Arq. Adolfo Canosa (D II)

Vicepresidente

Arq. Guillermo Moretto (D I)

Secretario

Arq. Arq. Ramón Rojo (D IV)

Tesorero

Arq. Arq. Claudio Videla (D III)

Consejeros

Arq. Juan C. Sanchez (D II)

Arq. Liliana Medina (D IV)

Arq. Guillermo Bocanera (D VI)

Arq. Marcos Barrionuevo (D VIII)

Arq. Jorge Llambrich Herran (D X)

Arq. Jorge D. Martegani (D I)

Arq. Fernando Guenaga (D III)

Arq. Jorge A. Garcia (D V)

Arq. Gustavo C. Binda (D VII)

Arq. Horacio Lus (D IX)

Tribunal de disciplina

Arq. Darío Néstor Maccagno

Arq. Christian Mastri

Arq. Bruno Mazzini

Arq. Ricardo Varena

Arq. Elda Nélida Gonzalez

Arq. Karina Andrea Cortina

Arq. Marta L. Quaglia

Arq. Sergio A. Labarba

Arq. José Luis Arguiñena

Arq. Alfredo Vazquez Martino

DISPOSICIÓN N° 33/20

LA PLATA ,14 de septiembre de 2020

VISTO las cuestiones suscitadas con relación al ejercicio profesional de la Arquitectura, por la pandemia del virus COVID-19;

Que el Control del Ejercicio Profesional previsto por la Ley 10405 de la Provincia de Buenos Aires se instrumenta a través de la ética profesional y el visado de las tareas que los Profesionales realizan, con el control de su condición de aptitud para el ejercicio de la profesión de Arquitecto en la Provincia de Buenos Aires;

Que en ánimo de garantizar el trabajo de los Arquitectos el CAPBA ha emitido una Disposición que permite el Visado virtual y digital de los expedientes, la cual luego fue ratificada por una Resolución del Consejo Superior;

La necesidad de disponer lo pertinente, en orden a prever las circunstancias en las que se producirá el reinicio de las actividades que son consideradas ejercicio profesional, a fin de que los matriculados puedan tomar las previsiones con la anticipación suficiente; y

CONSIDERANDO que, cuando las autoridades competentes lo consideren oportuno, podrán recomenzarse las actividades en los establecimientos donde usualmente se ejerce la Arquitectura (especialmente, en los sitios de obra); pero mientras tanto se puede avanzar con los trámites necesarios para que las obras estén en regla conforme a las Ordenanzas que regulan su destino en cada uno de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, que son la Autoridad de aplicación.

Que de tal suerte, corresponde a este órgano usar de la competencia del Consejo Superior que ella integra, conforme lo autoriza el art. 37 inc. f) del Reglamento de Funcionamiento del mismo;

Que la misma se dicta –sin perjuicio de la precitada disposición reglamentaria- en uso de la competencia reglada por los arts. 1, 26 -incs. 2), 7), 12), 21) y 22)-, 38, 43, 44 -incs. 4), 11), y 25)- y 79 2do párr.de la Ley 10.405, y el art. 21 del Tit. I del Dcto. 6964/65, facultan para el dictado de la presente

POR ELLO, LA MESA EJECUTIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA,

DISPONE

Art.1) Informar a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires del Sistema Implementado por el CAPBA por las razones de fuerza mayor antes indicadas, para el visado de los expedientes que los Arquitectos presentan ante este Colegio Profesional, conforme se detalla en el artículo siguiente.

Art.2) Por Disposición N° 8/20 de la Mesa Ejecutiva del CAPBA y ratificada por la Resolución 23/20 del Consejo Superior del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, se instrumentó como procedimiento el Visado Digital de los expedientes presentados por los Profesionales, otorgándose un Código QR, con el cual se garantiza que el Profesional Arquitecto tiene su matrícula al día, no está inhabilitado en el ejercicio de la profesión y que se han cumplimentado los aportes de la CAAITBA (Caja de Previsión Ley 12.490) en función del Convenio que el CAPBA mantiene con la CAAITBA, por el cual el Colegio Profesional es quien realiza el control de aportes previsionales.

Art.3) Remitir a los efectos que correspondan a través de los Colegios de Distrito la presente Disposición con el objeto de allanar los trámites ante los Municipios de su jurisdicción.

Art.4) Disponer que la presente entrará en vigencia el día de su publicación en los sitios web del Colegio y en sus sitios en las redes sociales, es decir, aún antes de su publicación oficial, dado el marco de la emergencia en que es dictada. Y que podrá ser invocada por sus matriculados desde que tomen conocimiento de la misma.

Art.5) Difúndase por las páginas web y boletines y revistas distritales, publíquese en el Boletín Oficial del Colegio, dése intervención al Consejo Superior en la primera oportunidad en que el cuerpo colegiado se reúna para sesionar. Cumplido, ARCHIVESE.

Arq. Guillermo MORETTO
Vicepresidente

Arq. Adolfo CANOSA
Presidente

Arq. Claudio VIDELA
Tesorero

Arq. Ramón ROJO
Secretario
